

558

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 8 JUL. 2015

VISTO el Expediente N° 2173-1186/15, los Decretos N° 388/07 y modificatorios, y N° 105/09 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 388/07 regula el "Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad", destinado al personal que presta servicios en la Administración Pública de la Provincia;

Que por otra parte, a través del Decreto N° 105/09 se establecieron medidas tendientes a cuidar la calidad y productividad del gasto público, sin desmedro de mantener la dinámica de funcionamiento que deben tener los distintos Servicios Administrativos;

Que muchas veces cuestiones de agenda prevén la participación del suscripto y su comitiva en numerosos eventos y encuentros con autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con dirigentes destacados del ámbito social, político y económico, tanto dentro de la Provincia de Buenos Aires, como en las restantes provincias de la República Argentina, con el objetivo de afianzar relaciones de cooperación, asistencia y articulación en materia de-gestión pública, integración regional, producción y turismo, entre otras temáticas relevantes para el desarrollo provincial;

Que en función de ello, a fin de agilizar los trámites y evitar un dispendio innecesario de actividad administrativa en asuntos que son de trascendencia institucional para la Provincia, se propicia la modificación del inciso 3) del artículo 1° del Decreto N° 105/09;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



*Poder Ejecutivo*  
Por ello,  
*Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA.**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, a partir del dictado del presente, el inciso 3) del artículo 1° del Decreto N° 105/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"3) Velar porque se reduzcan el número de Misiones Oficiales. Sólo podrán viajar vía aérea los funcionarios de nivel superior hasta Subsecretario inclusive y aquellos funcionarios o agentes que integren comisiones de servicios que acompañen al Gobernador en el marco de las actividades que éste realice, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 388/07."*

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

558

*Daniel Osvaldo Scioli*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*Alberto Pérez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

